Radicado

No.: 3-2024-021842
Fecha: 09-07-2024

22.Código Dependencia: 2100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirección Administrativa Y Financiera
DE: Dirección de Minería Empresarial

ASUNTO: Solicitud de trámite de adición al Convenio Interadministrativo GGC No. 1094 de 2023

Respetada subdirectora, reciba un cordial saludo.

Mediante el presente y en calidad de supervisores del Convenio Interadministrativo GGC No. 1094 de 2023 suscrito el 16 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para diseñar e implementar la ruta metodológica que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y las Comunidades ROM, frente a la iniciativa normativa elaborada por el Gobierno Nacional denominada "Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida"*, y cuya fecha de terminación es el 30 de junio de 2024; nos permitimos remitir para su consideración la solicitud de modificación del Convenio en el sentido de adicionar recursos al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. DATOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SUSCRITO CON:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
CONVENIO No:	GGC No. 1094 de 2023
OBJETO:	Aunar esfuerzos para diseñar e implementar la ruta metodológica que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada de

	los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y las Comunidades ROM, frente a la iniciativa normativa elaborada por el Gobierno Nacional denominada *"Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida"*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de noviembre de 2023
FECHA DE APROBACIÓN:	17 de noviembre de 2023
FECHA ACTA DE INICIO:	17 de noviembre de 2023 (no aplica*)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de junio de 2024
ENMIENDA No. 1:	Suscrita entre las partes el 24 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 1:	15 de diciembre de 2024
SUPERVISIÓN:	Violeta María Aguilar Abaunza, Directora de Formalización Minera
	Luz Dary Carmona Moreno, Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales
	Silvia Alexandra Cuesta Rosas, Directora de Minería Empresarial
	Carlos Alberto Lara Lacouture, Profesional Especializado de la Dirección de Minería Empresarial

* En atención a la naturaleza del convenio (cooperación internacional), el régimen jurídico aplicable (artículo 20 de la Ley 1150 de 2007) y el régimen de privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas (Ley 62 de 1973), no se requiere la suscripción del acta de inicio.

II. ANTECEDENTES

El día 16 de noviembre de 2023 se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional GGC No. 1094 de 2023 con el PNUD.

En los estudios previos del referido convenio se señala:

"2.2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será por el término de siete (7) meses o hasta el 30 de junio de 2024, lo que primero ocurra."

Dentro del documento denominado *"ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE E (sic) MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)",* suscrito el día 16 de noviembre de 2023 entre el MME y el PNUD, se acordó que *"El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 30 de junio de 2024"*. De igual forma, se convino que *"El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el MINISTERIO y el PNUD o mediante una enmienda conjunta. Dichas cartas o enmiendas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo"*.

En igual sentido, en los estudios previos aprobados por el MME y el PNUD como antecedente del Convenio Interadministrativo GGC No. 1094 de 2023 se estableció que este tendría los siguientes componentes y actividades:

COMPONENTE		ACTIVIDADES
1	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con pueblos indígenas a partir de la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas (Decreto 1397 de 1996)	1. Coordinar y preparar con el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, Ministerio de Minas y Energía y la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas el desarrollo de la pre-consulta o desarrollo de la ruta metodológica
		2. Coordinar el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		3. Planear esquema operativo y técnico para el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		4. Desarrollar alianzas con las comunidades para el desarrollo del proceso de Consulta Previa
		5. Llevar a cabo la fase de Consulta Previa
2	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Espacio Nacional de Consulta Previa (Decreto 1372 de 2018)	1. Coordinar y preparar con el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, Ministerio de Minas y Energía y el Espacio Nacional de Consulta Previa el desarrollo de la pre- consulta o desarrollo de la ruta metodológica
		2. Coordinar el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		3. Planear esquema operativo y técnico para el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		4. Desarrollar alianzas con las comunidades para el desarrollo del proceso de Consulta Previa
		5. Llevar a cabo la fase de Consulta Previa

3	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con Comunidades Rrom a partir de la Comisión Nacional de Diálogo del Grupo Étnico Rrom o Gitano (Decreto 2957 de 2010)	1. Coordinar y preparar con el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, Ministerio de Minas y Energía y la Comisión Nacional de Dialogo del Grupo Étnico Rrom o Gitano el desarrollo de la pre- consulta o desarrollo de la ruta metodológica
		2. Coordinar el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		3. Planear esquema operativo y técnico para el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta
		4. Desarrollar alianzas con las comunidades para el desarrollo del proceso de Consulta Previa
		5. Llevar a cabo la fase de Consulta Previa
4	Elaborar estrategia de gestión del conocimiento que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada “Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida"	1. Generar plataforma para la consolidación de la información en esquema de participación
		2. Acompañar y sistematizar el desarrollo del proceso de Consulta Previa
		3. Desarrollar esquemas metodológicos y de comunicaciones con los principales hitos a tratar en el proce14so de Consulta Previa con cada pueblo y/o comunidad
		4. Identificar lecciones aprendidas y recomendaciones para el proceso de Consulta Previa
		5. Consolidar insumos en la plataforma que permitan establecer los procesos de participación de las comunidades y los principales intereses, acuerdos y desencuentros con el proyecto de ley
		7. Realizar procesos de cierre y consolidación de la información
		8. Ejecutar procesos de evaluación y monitoreo del proceso

En estos estudios previos se estableció también la creación de un Comité Técnico encargado de *“apoyar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos pactados y definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo”*, integrado máximo por tres (3) personas del MME designadas por el ordenador del gasto y tres (3) personas designadas por el PNUD. Así, se estableció que este Comité Técnico tendría como funciones las siguientes:

> “a) Aprobar el Plan de trabajo y las modificaciones requeridas y que permitan cumplir el objeto del convenio.

b) Realizar ajustes de los tiempos de ejecución inicialmente previstos una vez se cuenten con los planes de trabajo y los plazos concertados con las comunidades para el desarrollo de la consulta previa.
c) Coordinar el desarrollo del presente convenio.
d) Conceptuar sobre la necesidad de adiciones, modificaciones, prórrogas, etc. que se consideren necesarias introducir al
Convenio.
e) Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de progreso
e informe final presentados por el PNUD.
f) Ajustar el presupuesto del convenio, cuando sea necesario
para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
g) Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación y ejecución del convenio.
h) Adoptar las decisiones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
i) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las respectivas actas.
j) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
k) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio."

Mediante correo electrónico allegado el 7 de diciembre de 2023, y con posterior radicación oficial del día 12 de diciembre con la referencia 1-2023-060726, el PNUD hizo entrega de los productos requeridos para el desembolso único pactado; esto para la revisión correspondiente por parte del MME. En respuesta, el 26 de diciembre de 2023 se realizó el desembolso previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos que correspondió a la suma de **VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($21.191.507.035)**

Dentro de la ejecución del Convenio GGC No. 1094 de 2023, se han adelantado diferentes actividades de supervisión y seguimiento en aras de dar cumplimiento a lo fijado en las obligaciones de las partes. Entre ellas se destaca la realización de Comités Técnicos los días 13 de diciembre de 2023, 26 de enero, 8 de marzo, 17 de abril, 23 de mayo, 14 y 26 de junio de 2024. Así mismo, se delegó un equipo interdisciplinar por parte de las Direcciones de Formalización Minera (DFM) y de Minería Empresarial (DME), y de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) encargado de apoyar a la supervisión del Convenio en mención.

En el marco del Comité Técnico del pasado 26 de junio de 2024, sus miembros identificaron la pertinencia de recomendar a los supervisores del Convenio GGC No. 1094 de 2023 solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del gasto del MME, suscribir una adición en recursos, en aras no sólo de cumplir con el objeto del Convenio suscrito; sino de brindar las garantías requeridas por la entidad para adelantar los procesos de consulta previa, libre e informada de la iniciativa normativa denominada *"Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida"* con los pueblos étnicos del país.

Lo anterior, toda vez que pese a que el objeto del referido Convenio incluye el proceso de pre-consulta, consulta y posconsulta con los pueblos indígenas; las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y el pueblo Rom; los recursos asignados al referido Convenio para su ejecución, de acuerdo con lo concertado con los distintos espacios de concertación de los pueblos étnicamente diferenciados, únicamente han permitido adelantar los procesos con las organizaciones indígenas y con el pueblo Rom, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1397 de 1996 Decreto 1372 de 2018 y Decreto 2957 de 2010, respectivamente.

Es así, que actualmente se adelanta el proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del Especio Nacional de Consulta Previa (ENCP), conformado por el Decreto 1372 de 2018, con la función de *"Servir de instancia de diálogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"*.

El día 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa, en la que participó el Ministerio de Minas y Energía (MME) con el objeto de concertar la ruta metodológica de la consulta previa, libre e informada del proyecto de articulado denominado *"Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida"*. En el marco de esta concertación, se fijaron acuerdos y compromisos, entre los que se encuentra la apropiación presupuestal para adelantar las gestiones asociadas al desarrollo de la ruta metodológica de consulta acordada por un valor de cerca de TRECE MIL VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($13.024.000.000), valor superior al establecido en el convenio para implementar dicha ruta, a saber: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

UN MIL MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.871.460.144).

En similar sentido, en la sesión de la Comisión Nacional de Diálogo con el pueblo Rom celebrada los días 5 y 6 de junio de 2024 en la ciudad de Bogotá, el MME concertó con el pueblo en mención la ruta metodológica de consulta del proyecto de articulado denominado *"Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida"*. Como parte de esta ruta se acordó la realización de diferentes actividades autónomas y mixtas, es decir en conjunto con el Gobierno nacional, por un valor cercano a los MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000).

En relación con la consulta previa a los pueblos indígenas, en el marco de la sesión 11 de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas (MPC) adelantada entre el 21 y el 24 de noviembre de 2023, el MME acordó con las siete (7) organizaciones indígenas con asiento en dicho espacio, la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada de la iniciativa en mención. Esta prevé tres (3) fases distintas: la primera dedicada a la preconsulta; la segunda que incluye los despliegues territoriales para la socialización de la iniciativa con las comunidades indígenas, la unificación de posturas por parte de las organizaciones y la concertación y protocolización de esta; y una última, enfocada en el trámite legislativo y la posconsulta.

Debe precisarse que, en las sesiones adelantadas los días 25 de abril y 5 de junio de 2024 de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) se acordó extender los tiempos de la ruta metodológica de consulta de la iniciativa normativa *"Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida"* hasta el 12 de julio, lo que generó la necesidad de suscribir enmiendas (en tiempo y en dinero) con las organizaciones indígenas, tal y como se resume a continuación:

Nombre de la Organización	Mecanismo	Monto del acuerdo	fecha de inicio del acuerdo	fecha fin del acuerdo	Enmienda	Valor Total APR/ASBV
CRIC: Consejo Regional Indígena del Cauca	APR	$ 723,000,000	24 de enero de 2024	31 de julio	$ 42,580,000	$ 765,580,000
OPIAC: Organización Nacional de los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana	APR	$ 2,700,000,000	06 de febrero 2024	31 de julio	$ 102,750,000	$ 2,802,750,000
ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia	APR	$ 6,000,000,000	22 de enero 2024	31 de julio	$ 350,000,000	$ 6,350,000,000
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor	APR	$ 1,700,000,000	10 de enero de 2024	31 de julio	$ 136,250,000	$ 1,836,250,000
AICO: Autoridades indígenas de Colombia por la Pacha Mama	ASBV	$ 547,627,000	05 de febrero 2024	31 de julio	$ 120,000,000	$ 667,627,000
AICO/ACIZI	ASBV	$ 491,300,000	05 de febrero 2024	31 de julio	$ –	$ 491,300,000
AICO/SHAQUIÑAN	ASBV	$ 381,073,000	05 de febrero 2024	31 de julio	$ –	$ 381,073,000
CIT: Confederación Indígena Tayrona	2 ASBV	$ 800,000,000	25 de enero 2024	31 de julio	$ –	$ 800,000,000
AISO: Asociación Indígenas del Sur Occidente Colombiano – ARIT: Asociación de resguardos Indígenas del Tolima	2 ASBV	$ 1,000,000,000	06 de enero 2024	31 de julio	$ 130,000,000	$ 1,130,000,000

Considerando todo lo anterior, en el marco del Comité Técnico del Convenio se identificó la necesidad de que los recursos del componente 2,MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.871.460.144), correspondiente a la consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, fueran redistribuidos estratégicamente a los componentes 1 y 3, relativos a las consultas previas con los pueblos indígenas y con el pueblo Rom; procesos consultivos que requieren de unos montos adicionales para su efectiva realización.

Sobre estos procesos de consulta previa, libre e informada, resulta importante reiterar que mediante la sentencia C-366 de 2011 la Corte Constitucional expuso que, si bien la afectación directa que producen las medidas legislativas y administrativas sobre los pueblos étnicamente diferenciados debe ser estudiada en el caso a caso, hay tres (3) escenarios en los que se evidencia este impacto:

> "(i) cuando la medida tiene por objeto regular un tópico que, por expresa disposición constitucional, debe ser sometido a procesos de decisión que

> cuenten con la participación de las comunidades étnicas, **como sucede con la explotación de recursos naturales**; (ii) cuando a pesar que no se trate de esas materias, el asunto regulado por la medida está vinculado con elementos que conforman la identidad particular de las comunidades diferenciadas; y (iii) cuando a pesar de tratarse de una medida de carácter general, regula sistemáticamente materias que conforman la identidad de las comunidades tradicionales, por lo que puede generarse bien una posible afectación, un déficit de protección de los derechos de las comunidades o una omisión legislativa relativa que las discrimine." (Énfasis fuera del original)

En desarrollo de lo anterior, en el mismo pronunciamiento de la Corte Constitucional, el órgano judicial reiteró la existencia de una relación intrínseca entre la protección de la diversidad étnica y cultural de las comunidades diferenciadas y el aprovechamiento de los recursos mineros en los territorios que ocupan. Por tanto, en revisión de la constitucionalidad de la Ley 1382 de 2010, por la cual se modificaba la Ley 685 de 2001 correspondiente al Código de Minas, se declaró la inexequibilidad por la falta de la debida consulta previa, libre e informada con los pueblos étnicos presentes en el país.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de la iniciativa normativa que pretende modificar el actual Código de Minas, el MME adelanta ejercicios de concertación con los espacios legalmente previstos para cada uno de los pueblos étnicos del país; los cuales, se entiende en el marco jurídico nacional, representan a la totalidad de la población con pertenencia étnica. Esto en atención al deber legal de surtir los procesos de consulta previa, libre e informada que implica la reforma pretendida, y que incluye necesariamente medidas específicas sobre el aprovechamiento de los minerales presentes en los territorios que ocupan los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom.

En este contexto, mediante radicado 1-2024-027340 del 2 de julio de 2024 y 1-2024-028173 del 5 de julio de 2024, el PNUD allegó la documentación necesaria para solicitar la adición de recursos al Convenio GGC No. 1094 de 2023, incluyendo lo siguiente: **(i)** Minuta de la enmienda, **(ii)** propuesta técnica y financiera, **(iii)** carta contrapartida, e **(iv)** Informe financiero.

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con la certificación de pagos del 11 de junio de 2024 expedida por el Grupo de Gestión Financiera, a continuación, se relaciona el estado financiero del convenio:

BALANCE FINANCIERO CON CORTE A 2 DE JULIO DE 2024	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.598.256.075) - Aporte del Ministerio de Minas y Energía: VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($21.191.507.035) - Aporte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($22.406.749.040)
OTRO SI 1	Sin adición de recursos previo a la presente solicitud
VALOR TOTAL ADICIONES	N/A
VALOR FACTURADO Y PAGADO	CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.598.256.075)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.598.256.075)
VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO	$ 0
VALOR EJECUTADO (Suma valor pagado y valor facturado pendiente de pago)	VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($21.191.507.035)
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (resta del valor total del contrato – valor ejecutado)	$ 0

IV. DESGLOSE DE ENMIENDA – ADICIÓN EN RECURSOS AL CONVENIO GGC-1094-2023 CELEBRADO ENTRE EL MME Y EL PNUD

Por correo electrónico institucional del 28 de junio y mediante el radicado 1-2024-027340 del 2 de julio de 2024 y 1-2024-028173 del 5 de julio de 2024, el MME recibió la aceptación del PNUD ante la necesidad de añadir recursos del Convenio GGC No. 1094 de 2023, adjuntando su propuesta técnica y económica.

Así, según se encuentra establecido en el referido documento, el cronograma, plan de trabajo y desglose de actividades y costos, a continuación, se detalla la adición a que se hace referencia en el presente memorando:

Adición aportes del MME: $15.000.000.000

Dirección de Formalización Minera				
Proyecto de Inversión	**Código BPIN**	**Objetivo**	**Actividad**	**Valor**
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2021011000107	Objetivo específico 3. Facilitar la articulación y coordinación de actores estratégicos.	Actividad 1. Desarrollar acciones de articulación y coordinación interinstitucional para el diseño de planes, programas y proyectos de apoyo y asistencia del estado a las comunidades mineras de subsistencia asentadas en las regiones con	$5.000.000.000

			código: 2021011000107-01.	
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO A LA LEGALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2022011000042	Objetivo específico 3. Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos.	Actividad 2. Realizar ajustes administrativos y/o normativos basados en el análisis de la efectividad de la implementación de los mecanismos de regularización en la línea de tiempo. Con código: 2022011000042-02.	$5.000.000.000
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO COLABORATIVO. NACIONAL	202300000000362	Objetivo específico 1. Fortalecer la gestión de la información y apropiación social del conocimiento orientado al desarrollo de buenas prácticas en la actividad minera.	Actividad 2. Diseñar e implementar estrategias que faciliten la comunicación y divulgación de políticas, planes, programas, proyectos e información técnica, en las regiones mineras; con código:	$5.000.000.000

			202300000000362-05	

Adición contrapartida PNUD: $ 14.857.273.040

Concepto	Descripción narrativa	Valor (expresado en pesos colombianos)
Equipo del área de gobernabilidad, entre junio y diciembre de 2024.	Equipo del área de Gobernabilidad que brindará apoyo a la planeación, implementación y cierre del proyecto: Gerente del área Analista de programa del área Asociado del área Profesional en Monitoreo y Evaluación Profesional en Comunicaciones Profesional en diseño gráfico Profesional financiero Punto focal del proyecto Profesionales especializados 6 Profesionales técnicos Incluye costos de oficina	$ 1.320.749.040
Plataforma para la realización de Acuerdos de Parte Responsable-APR, que aportará a la implementación del componente con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con las organizaciones de la	Esta plataforma permite cargar la información y documentación para la formalización de los APR, los cuales son asignaciones monetarias no reembolsables seleccionadas por medio de decisiones programáticas dirigidas a la sociedad civil y socios no gubernamentales con el fin de generar y solicitar la generación de soluciones a problemas del desarrollo.	$ 3.500.000.000

sociedad civil delegadas por dicha comunidad.		
Informe Nacional de Desarrollo Humano. Colombia: territorios entre fracturas y oportunidades	Se trata de una perspectiva de análisis sistémico y estructural a partir de los paradigmas del desarrollo humano y del desarrollo sostenible, adaptándolos a la comprensión de los procesos sociales más significativos que están provocando cambios profundos en la economía, en la sociedad, en el medio ambiente y en los medios de vida de la población en el país.	$ 4.286.524.000
Escuchar la Paz: entre contrastes y anhelos de paz y desarrollo	Un informe del PNUD Colombia que analiza los resultados de la tercera medición de la encuesta MAPS, la cual recoge las percepciones de más de 11.000 colombianos(as) residentes en las 16 subregiones PDET y cinco de ciudades principales del país, en relación con la implementación del Acuerdo de Paz y los nuevos esfuerzos de negociaciones de paz.	$ 3.850.000.000
Agenda de Juventud de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Expone las opiniones, pensamientos, problemáticas y propuestas de los y las jóvenes que se sienten identificados con estas etnias, basados en sus experiencias en los diferentes escenarios de participación y acción, buscando proyectar estos aspectos ante los agentes gubernamentales y conseguir avanzar tanto en una	$950.000.000

	participación real y efectiva como en una visibilización positiva.	
La Misión de Descentralización en diálogo con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Reflexiones frente al status jurídico y político de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras frente al derecho de la participación activa y significativa de estas comunidades en la planificación del desarrollo y la formulación de políticas locales.	$950.000.000
TOTAL	**$ 14.857.273.040**	

Propuesta de desembolso adición aportes MME:

Un desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la enmienda del Convenio, por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE., previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

- Plan de acción de actividades del componente No. 2: Producto que evidencie las actividades, productos esperados, y tiempos para el desarrollo y entrega de productos, esto responde a la planeación previa sobre los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos que se requiere durante el proceso.

- Informe de la fase de pre consulta con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Este producto incluye el detalle de ejecución de los diferentes momentos desarrollados durante cada una de estas dos fases de consulta previa, iniciando con la fase de preconsulta cuyo principal objetivo es realizar un diálogo previo con los representantes de las comunidades étnicas involucradas, con el propósito de definir la ruta metodológica a seguir y los términos en que será realizado el proceso, teniendo en cuenta las especificidades culturales de cada una de las comunidades étnicas definiendo reglas claras en cuanto a espacios, tiempos, costos y logística, y que se dé la instalación formal de la consulta previa;

Debe precisarse que en el marco del componente No. 2 “Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Espacio Nacional de Consulta Previa (Decreto 1372 de 2018)”, PNUD entregará productos adicionales, propios del desarrollo de las actividades previstas en dicho componente, a saber:

- Informe de la fase de Consulta Previa: la segunda fase de implementación de la consulta consta de, la convocatoria de las partes incluyendo la Dirección de Consulta Previa DCP del Ministerio del Interior y los representantes de las comunidades Ministerio Publico, la definición de las medidas de manejo adecuadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los potenciales impactos que generaría el proyecto, definición de los acuerdos producto de la consulta, con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarlas y por último la concertación de los acuerdos oficializados a través de la protocolización suscrita por las partes.

- Informe de las alianzas con las comunidades realizadas: en cuanto al informe de las alianzas con las comunidades, este producto reflejará, de acuerdo al mecanismo que se determine, la implementación, seguimiento y monitoreo de cada uno de los acuerdos que se realicen con los grupos étnicos en el marco de la implementación de la consulta previa del Proyecto de Ley Minera, con sus respectivos productos y resultados.

Resumen componentes, cronograma y aportes adición:

Aunar esfuerzos para diseñar e implementar la ruta metodológica que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y las Comunidades ROM, frente a la iniciativa normativa elaborada por el Gobierno Nacional denominada “Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida”																									
	Componente	Ministerio de Minas y Energía		Aliado PNUD		Total	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13						
		Dinero	Especie	Dinero	Especie		D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D						
1	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con pueblos indígenas a partir de la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas (Decreto 1397 de 1996)	$ 18,652,348,875			$ 7,751,498,080	$ 26,403,846,955																			
2	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Espacio Nacional de Consulta Previa (Decreto 1372 de 2018)	$ 15,000,000,000			$ 19,002,524,000	$ 34,002,524,000																			
3	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso de Consulta Previa con Comunidades Rrom a partir de la Comisión Nacional de Diálogo del Grupo Étnico Rrom o Gitano (Decreto 2957 de 2010)	$ 1,488,373,720			$ 4,810,000,000	$ 6,298,373,720																			
4	Elaborar estrategia de gestión del conocimiento que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada “Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida”	$ 1,050,784,439			$ 5,700,000,000	$ 6,750,784,439																			
	Total	$ 36,191,507,035	$ -	$ -	$ 37,264,022,080	$ 73,455,529,115																			

V. SOLICITUD DE ENMIENDA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

Así, de acuerdo con la solicitud presentada por el PNUD, resulta clave considerar lo descrito a folio 38 del documento de estudios previos del Convenio GGC-1094 de 2023, puntualmente en el capítulo de justificación de la modalidad de contratación, en donde se menciona el régimen aplicable para esta clase de convenios. Veamos:

El proceso de contratación corresponde a la modalidad de **Convenio de Cooperación Internacional**, Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015[1], en virtud del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional:

> *"Artículo 20. De la contratación con Organismos Internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento (...)"*

Así las cosas, dado que la proporción de aportes es de 51.40% por parte del PNUD ($22.406.749.040) y 48.60% por parte del MME ($21.191.507.035), resulta viable destacar que la presente solicitud de enmienda se tramita con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad -incluyendo la publicación en la plataforma SECOP II- planeación, transparencia y economía que aplican para el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de entidad pública.

De esta manera, dado el Ministerio de Minas y Energía incrementará su aporte para el Convenio en cuestión en QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. Respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **(i)** 110224 del 27 de junio de 2024 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.; **(ii)** 110624 del 27 de junio de 2024 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.; **(iii)** 110524 del 27 de junio de 2024 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Por ende, el nuevo valor total del aporte del Ministerio de Minas y Energía ascendería a la suma de TREINTA Y SEIS MIL

[1] Reiterado en el Concepto C – 022 de 2024 del 11 de marzo de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($36.191.507.035) M/CTE.

Por su parte, en aras de mantener la proporción de aportes, el aporte adicional del PNUD sería de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS ($14.857.273.040), para un aporte total en el convenio de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS ($37.264.022.080) M/CTE.,

Así, el porcentaje de aportes sería: 49.3% MME y 50.7% PNUD (Ver carta de contrapartida presentada por PNUD), para un total del valor del Convenio que asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($73.455.529.115) M/CTE.

Parte	**Aporte inicial**	**Aporte para Enmienda No. 2**	**Total aporte**
Ministerio de Minas y Energía	$21.191.507.035	$15.000.000	$36.191.507.035
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	$22.406.749.040	$14.857.273.040	$37.264.022.080
Total Convenio	$43.598.256.075 (Antes de adición)		**$73.455.529.115 (Con la adición que se propone)**

En este sentido, se reitera que en el documento “ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE E *(sic)* MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)” suscrito entre el PNUD y el Ministerio de Minas y Energía el 16 de noviembre de 2023, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II y hace parte del expediente contractual, se indica a folio (artículo XIII), lo siguiente: *“El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el MINISTERIO y el PNUD o mediante una enmienda*

conjunta. Dichas cartas o enmiendas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo"

Por lo tanto, es preciso señalar que el valor al ser un elemento accidental en los contratos, no de su esencia ni de su naturaleza y en esa medida puede ser objeto de modificaciones. De acuerdo con lo señalado previamente, igualmente se puede señalar que la solicitud de modificación cumple con: **(i)** la oportunidad correspondiente, esto es, antes del vencimiento del plazo fijado para el Convenio GGC-1094-2023; **(ii)** persigue el efectivo cumplimento de las obligaciones pactadas en el mismo, así:

1. En línea con lo descrito en el capítulo de antecedentes, la aceptación presentada por el PNUD y el análisis efectuado por el Comité Técnico y la supervisión del Convenio No. 1094 de 2023, la suscripción de la enmienda se encamina a modificar en plataforma SECOP II como en los documentos complementarios (estudio previo) en lo relacionado al valor del convenio y los aportes de cada una de las partes

Esto por cuanto el ajuste en recursos que se presenta para esta solicitud de adición, se dirige al cumplimiento y desarrollo no solo de los procesos consultivos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras necesarios para la realización de las actividades del mismo.

Lo anterior, de conformidad con lo que señala el PNUD en la referida comunicación, dado que la ejecución de las actividades de la ruta metodológica de consulta para el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se ve sustentada en la necesidad de dar **continuidad** a los procesos que se han adelantado en el marco del convenio en cuestión y fortalecer la ejecución de las actividades fijadas en el cronograma.

Frente a ello se propone entonces un (1) desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la enmienda en el sentido de adición de recursos al Convenio, por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE., previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes **productos**:

- *Plan de acción de actividades del componente No. 2*

Producto que evidencie las actividades, productos esperados, y tiempos para el desarrollo y entrega de productos, esto responde a la planeación previa sobre los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos que se requiere durante el proceso.

- *Informe de la fase de pre consulta con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*

  Este producto incluye el detalle de ejecución de los diferentes momentos desarrollados durante cada una de estas dos fases de consulta previa, iniciando con la fase de preconsulta cuyo principal objetivo es realizar un diálogo previo con los representantes de las comunidades étnicas involucradas, con el propósito de definir la ruta metodológica a seguir y los términos en que será realizado el proceso, teniendo en cuenta las especificidades culturales de cada una de las comunidades étnicas definiendo reglas claras en cuanto a espacios, tiempos, costos y logística, y que se dé la instalación formal de la consulta previa.

Considerando lo anterior, se destaca que el desembolso se realizará con base en la entrega y efectiva aprobación de los mismos. No obstante, es necesario precisar que la adición en recursos se efectúa con el fin de dar continuidad a las actividades que se previeron para la ruta de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro del Convenio de manera inicial, y para fortalecer la ejecución completa de aquellas actividades establecidas dentro del cronograma y plan de trabajo propuesto por el PNUD; el cual se adjunta al presente Memorando. De igual forma, debe precisarse que el seguimiento y validación técnica del mismo tiene lugar en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico del Convenio, en cumplimiento de las funciones de los miembros de este y se acompasa con las razones que fundamentan la adición solicitada.

2. Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento por parte del cooperante, como quiera que en las labores de supervisión y seguimiento que se han adelantado por parte del MME, se ha demostrado el cumplimiento de las obligaciones en cabeza del PNUD y que la justificación de la presente modificación contractual se acepta por parte de la supervisión del Convenio.

3. En vista de que la modalidad de contratación corresponde a un convenio de cooperación internacional, se reitera y desglosa como figura a continuación lo correspondiente al aporte del MME y a la contrapartida de PNUD, según lo mencionado anteriormente:

Parte	Aporte inicial	Aporte para Enmienda No. 2	Total aporte
Ministerio de Minas y Energía	$21.191.507.035	$15.000.000	$36.191.507.035
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	$22.406.749.040	$14.857.273.040	$37.264.022.080

4. Es oportuno señalar que el ajuste solicitado, al generar un incremento en el valor del Convenio de acuerdo con lo inicialmente pactado, cuenta con el respaldo financiero de los certificados de disponibilidad presupuestal que se adjuntan al presente documento, cuya suma asciende a los QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

Así, el capítulo 2.2.8. de los estudios previos del Convenio, quedaría de la siguiente forma:

"El valor total del presente Convenio será por la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS (73.455.529.115) M/CTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales El aporte del MME será la suma de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($36.191.507.035) M/CTE. y por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS ($37.264.022.080) M/CTE.

5. En línea con lo anterior, al capítulo 2.2.9 de los estudios previos del Convenio, se añadiría la referencia la forma de pago prevista para la adición de recursos en cuestión, correspondiente a un (1) desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la enmienda del Convenio, por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE., previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

- *Plan de acción de actividades del componente No. 2*

- *Informe de la fase de pre consulta con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*

6. Así mismo, debe indicarse que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, máxime cuando el presente convenio de cooperación internacional al ser financiado en una suma igual o superior al cincuenta por ciento (50%) con fondos del PNUD, se encuentra sometido al reglamento de dicho órgano en materia contractual.

7. Que, la presente modificación no afectará las demás cláusulas del convenio original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

Visto lo anterior, y en seguimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del capítulo 2.2.10. de los estudios previos del Convenio se recomienda y, por tanto, se solicita el trámite para la adición en recursos del Convenio Interadministrativo GGC No. 1094 de 2023 suscrito el 16 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), según lo explicado previamente, teniendo en cuenta los antecedentes y la justificación obrantes en este documento.

Agradecemos su amable gestión.

Cordialmente,

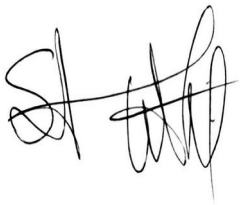
Luz Dary Carmona Moreno
Jefe

Violeta María Aguilar Abaunza
Directora

Radicado

No.: 3-2024-021842
Fecha: 09-07-2024

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales Dirección de Formalización Minera



Silvia Alexandra Cuesta Rosas
Directora
Dirección de Minería Empresarial

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: ANEXOS SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONVENIO GGC No. 1094 de 2023

Elaboró: Laura Nataly Rojas Acosta
Reviso: Carlos Alberto Lara Lacouture, Leidy Andrea Linares Garzón, Laura Sofia Prada Cardoso, Jenny Marcela Rodríguez Cañón, Francisco Hernando Vanegas Toro, Christian Fernando Joaqui Tapia, Lizeth Andrea Martínez Herrera, Diana Alexandra Guasca Gómez
Aprobó: Silvia Alexandra Cuesta Rosas, Violeta María Aguilar Abaunza, Luz Dary Carmona Moreno